ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

FORMATO DOCUMENTOS TRÁMITE DE PAGO

MES DE TRAMITE:	FEB
NUMERO DE CONTRATO:	119
CONTRATISTA:	LIZETH CORTES

DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	FOLIOS	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FIRMA	VERIFICACIÓN ARCHIVO
Factura y/o documento equivalente	ESD 1213	14.2.22	1			
Acta de recibo a satisfacción						
Certificación de pago de aportes a seguridad social						
Planillas de pago de aportes parafiscales						
Informe de supervisión	1048/9	14-2-22	4			
Formato vida útil						
Acta de reunión						
Hojas de vida						
Plan de inversión						
Borrador acta de liquidación						
Otros:						
Cuentas por pagar comprobante			1	Alejandro Giron		
Entrada de bienes y servicios						
Registro presupuestal de la obligación						
Anexo comprobante de la obligación						
Orden de pago presupuestal						
Otros:						
Cuenta por Pagar						
Reporte disponibilidad de PAC						

Aclaraciones:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación (Versión 1) expedido por parte de la entidad "Colombia Compra Eficiente", es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo en razón de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios en razón de la ejecución así:

1. *En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo.*

2. *En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.*

3. *Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual.*

 Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, ómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificacion Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificacion	Calificación tc	¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión: Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión: ¿Cuándo? - periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que la prestación del servicio suministrado no cumplan con el objeto contraotual estimado por la Institución	No se cumple el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	Al futuro contratista	En caso de que en los informes que presenten bien sea los supervisores sobre la ejecución contractual, se evidencien posibles irregularidades en su ejecución, la entidad puede hacer uso de las siguientes figuras: Multa; Clausula penal; Liquidación del Contrato	1	2	3	BAJO	No, por cuanto antes de la ejecución del contrato, la Administración mediante aprobación de la garantía se han amparado el riesgo establecido para cada caso.	Gerente y Supervisor	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

Página

10. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden de ideas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la Escuela Superior de Guerra considera necesario la exigencia de un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, en razón a que con los servicios contratados se coadyuva el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Bogotá, D.C. Febrero de 2022

N.º Radicado 104819/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VPROI

Señor Teniente Coronel
DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Carrera 11 No. 102 – 50
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 119-MDN-COGFM-ESDEG–2022.

Respetuosamente, me dirijo al señor Teniente Coronel Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", con el fin de presentar el informe de supervisión y seguimiento del contrato del asunto, correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de FEBRERO del año 2022, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO:

NÚMERO	119-MDN-COGFM-ESDEG–2022
FECHA DE SUSCRIPCION	28 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES
C.C. No.	52.864.529
DIRECION DEL CONTRATISTA	CRA 11C# 116-20
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	LIJOK90@HOTMAIL.COM
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	3112819754
OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos.
VALOR INCLUIDO IVA	$ 4.645.763,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor es de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($32.520.341,00) sin IVA por ser régimen simplificado El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA siete (07) pagos, correspondientes a los meses de FEBRERO del 2022 a AGOSTO de 2022 cada uno por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.645.763,00) sin IVA en la cuenta remitida por EL CONTRATISTA, los valores antes mencionados se pagaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes, previa presentación del informe de actividades del CONTRATISTA, documento que deberá ir firmado por el contratista y supervisor del contrato y soportado con los anexos correspondientes
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrase será de SIETE (07) meses, con posterioridad a la publicación del Proceso y del contrato en la Plataforma Secop II, expedición del registro presupuestal, y aprobación de la Póliza de garantía de cumplimiento
FECHA DE INICIO	28 ENERO 2022
FECHA DE TERMINACION	28 AGOSTO 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10722 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, por el rubro A-02-02-02-008-003-09 R16, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. N.C.P.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	13622 del 28 de FEBRERO del 2022

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MY VICTOR COVA GUTIERREZ
CARGO QUE OCUPA	JEFE DEPARTAMENTO INTERNACIONALIZACION
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	133 – 28 DE ENERO 2022
DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO DE INTERNACIONALIZACION
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección de Proyección Institucional
TELEFONO DE CONTACTO	3124482044
CORREO ELECTRONICO	victor.cova@esdegue.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 600-47-994000064263 de fecha 28/01/2002, expedida por Seguros del Estado S.A y aprobada mediante acta No. 122 de fecha 28 de enero de 2022 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/01/2022	02/03/2022	$ 3.252.034,10
CALIDAD DEL SERVICIO	28/01/2022	02/03/2022	$ 3.252.034,10

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3. EJECUCION CONTRACTUAL

NO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ANEXOS
1	Asesoramiento en la elaboración y estructuración de convenios de internacionalización de la educación militar de la Escuela Superior de Guerra conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, para potenciar las funciones sustantivas de la ESDEG.	-Elaboración estudio previo convenio marco fundación bolívar – esdegue 2022 -Elaboración convenio marco fundación bolívar -esdegue 2022 -Carta de acuerdo fundación bolívar – esdegue 2022 -Reunión fundación bolívar -esdegue febrero 2022 -Elaboración acta de liquidación bilateral convenio marco fundación bolívar -esdegue 2022 -acta de cierre convenio especifico N 02 fundación bolívar -esdegue 2022 -carta de acuerdo derivada del convenio marco 2022 celebrada entre esdegue-umng 2022 -respuesta solicitud préstamo aulas 2022 -elaboración y ajustes de convenio marco entre esdegue-escuela naval de cadetes almirante padilla -tramite de otrosi N 1 esdeg-anepe -tramite convenio marco esdeg-escuela superior de guerra aérea Perú -cruce de información y actualización del estado de los convenios marco- especifico nacionales e internacionales.	Informe actividades febrero 2022 Folio 1 al 7
2	Formulación de recomendaciones para la mejora continua del posicionamiento de la ESDEG internacionalmente y elaboración de la documentación requerida para la suscripción de convenios nacionales e internacionales entre la ESDEG y otras instituciones.	-Mesa de trabajo con Universidad Militar Nueva Granada el dia 16 de febrero de 2022 -Mesa de trabajo con Dirección de Investigación ESDEGUE para identificar el estado de los convenios y analizar las posibles alianzas estratégicas en investigación -Reunión con Área de contratación para establecer criterios con respecto a temas de contratación y convenios en durante la vigencia de la Ley de Garantías de 2022	Informe actividades febrero 2022 Folio 7
3	Evaluar el impacto de la cooperación académica en virtud de los convenios vigentes a través de informes periódicos.	-No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 7
4	Formular recomendaciones respecto de la oportunidad y conveniencia de suscribir convenios nuevos y renovar convenios existentes con instituciones del orden nacional e internacional.	-Mesa de trabajo con Universidad Militar Nueva Granada el dia 16 de febrero de 2022 -Mesa de trabajo con Dirección de Investigación ESDEGUE para identificar el estado de los convenios y analizar las posibles alianzas estratégicas en investigación	Informe actividades febrero 2022 Folio 7

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5	Formular convenios a nivel nacional e internacional con Centros de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales y Escuelas de Guerra, de acuerdo a los parámetros de la ESDEG para la suscripción de los mismos.	-Se reviso y ajusto el borrador del convenio marco con ACADEMIA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" -Se elaboro la carta de acuerdo derivada del convenio marco interadministrativo celebrado entre la univ militar y esdegue - Se elaboro el convenio marco de cooperación interinstitucional entre fundación bolivar y esdegue -se elaboro carta de acuerdo entre fundación bolivar y esdegue	Informe actividades febrero 2022 Folio 7 al 9
6	Asesorar y apoyar cuando se requiera la ejecución y liquidación de los convenios suscritos por la Escuela Superior de Guerra.	-Se elaboro liquidacion de convenio marco entre fundacion bolivar y esdegue -Se elaboro acta de cierre del convenio especifico no 04 entre fundacion bolivar y esdegue	Informe actividades febrero 2022 Folio 9
7	Evaluar la implementación e impacto de los productos generados mediante el procedimiento y retroalimentación de las alianzas Estratégicas.	No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
8	Estructurar y desarrollar las actividades generadas mediante el plan de acción.	No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
9	Asesoria en la aplicación de los factores de internacionalización frente al Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.	-No se ha realizado este tipo de asesoria en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
10	implementar la política de internacionalización de la ESDEG en materia de convenios nacionales e internacionales.	-No se ha realizado este tipo de asesoria en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
11	Formular e implementar estrategias para socializar y visibilizar los convenios nacionales e internacionales dentro de la comunidad académica de la ESDEG.	-No se ha realizado este tipo de actividad en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
12	Formular estrategias para fortalecer los convenios de investigación o académicos nacionales e internacionales.	-No se ha realizado este tipo de actividad en el presente mes	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
13	Cumplir las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato y actividades especificas y/o entregables.	-Se ha realizado cruze de información de los convenios nacionales e internacionales suscrito por la ESDEGUE, para establecer y actualizar el estado de los convenios al presente mes.	Informe actividades febrero 2022 Folio 10

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

14	Hacer entrega formal de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.	N/A	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
15.	Hacer acta de entrega física de toda la documentación manejada y archivos magnéticos; informar sobre el estado actual de las obligaciones específicas objeto del contrato; y entregar los bienes muebles puestos a disposición.	N/A	Informe actividades febrero 2022 Folio 10
16.	Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Seguridad de la información N° 2014-18 difundida y publicada el día 27 de Mayo de 2016.	N/A	Informe actividades febrero 2022 Folio 10

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN MES _____:

NO.	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A
3	N/A	N/A	N/A
4	N/A	N/A	N/A

5. HABILIDADES:

Se cumplió con las Habilidades contenidas en el Perfil del Contratista

HABILIDAD	CUMPLE
Gestión del tiempo	SI
Organización	SI
Mecanografía	SI
Buen manejo en los métodos de la oficina	SI
Buena Redacción, ortografía y sintaxis.	SI
Elaboración de oficios requeridos.	SI
Manejo de Office.	SI
Tratar de forma cortes al personal de la Institución y pública en general.	SI
Comprender la información que va a procesar.	SI
Tener iniciativa.	SI
Buena expresión oral y escrita.	SI
Buenas relaciones interpersonales	SI

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

Captar instrucciones	SI
Respeto	SI
Honestidad	SI
Confiabilidad	SI

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SOCIAL Y PARAFISCALES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramentó que se encuentra dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 0723 de 2013, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes durante la ejecución del presente contrato, se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- cuando aplique) y se anexa para tal fin, las planillas soportes del cumplimiento por parte del contratista.

ÍTEM	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	HONORARIOS MENSUALES	INGRESO BASE DE COTIZACION (40%)	SISTEMA DE SALUD (12,5%)	SISTEMA DE PENSION (16%)	ARL
1	25/01/2022	9428789942	$ 4.540.969,00	1.816.388	227.100	290.700	9.500

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN MENSUAL

Se verificaron las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y se constató que están acorde a las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. No. 119-MDN-COGFM-ESDEG–2022, por lo tanto, se recibe a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones durante el mes de FEBRERO del año 2022.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN
100%	14,28%

Atentamente,

SUPERVISOR:

Mayor VICTOR COVA GUTIERREZ
Dirección Internacionalización
C.C. 16.232.407

CONTRATISTA:

LIZETH JOHANNA CASTAÑO
CC. 52.864.529

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

8. ANEXOS:

ANEXO	No FOLIOS
ENTREGABLES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO	10
PÓLIZA CUMPLIMIENTO ESTATAL SEGUROS DEL ESTADO	03
CERTIFICADO ARL	01

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Radicado No 104817 // MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VPROI-DEINT

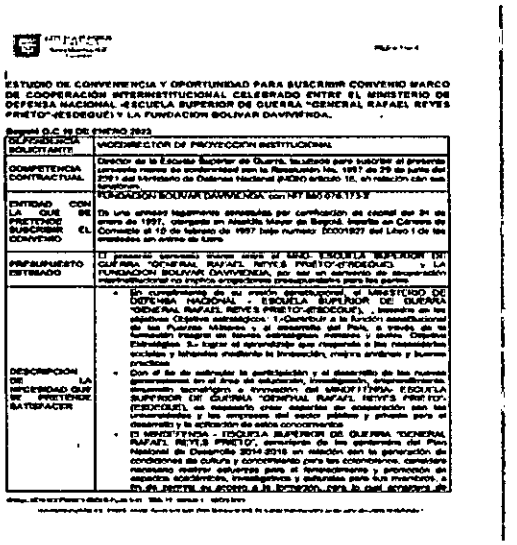
Bogotá D.C., febrero de 2022

Señor Mayor
VICTOR COVA GUTIERREZ
Vicedirector Proyección Institucional
Jefe Departamento Internacionalización
Escuela Superior de Guerra "Rafael Reyes Prieto" Bogotá D.C

Asunto: Entregables y/o actividades realizadas durante el mes de **FEBRERO**.

Con toda atención, me permito Informar al señor Teniente Coronel, Vicedirector de Proyección Institucional de la Escuela Superior de Guerra "Rafael Reyes Prieto", que, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y a mi objeto del contrato como Prestadora de Servicios Profesionales, como Profesional, a continuación, relaciono las actividades desarrolladas en el mes de **FEBERO**:

1. Asesoramiento en la elaboración y estructuración de convenios de internacionalización de la educación militar de la Escuela Superior de Guerra conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, para potenciar las funciones sustantivas de la ESDEG.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

Bogotá D.C. 14 DE ENERO 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE	VICEDIRECTOR DE PROYECCION INSTITUCIONAL
COMPETENCIA CONTRACTUAL	Director de la Escuela Superior de Guerra, facultado para suscribir el presente convenio según lo establecido con la Resolución No. 1917 de 29 de junio del 2011 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 16, en relación con sus funciones.
ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR EL CONVENIO	FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA con NIT 860.076.173-8 De una amplia trayectoria demostrada por certificación de calidad del 31 de enero de 1997, otorgada en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de febrero de 1997 bajo número 00001927 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
PRESUPUESTO ESTIMADO	El presente convenio marco entre el MDN- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE), y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA, no trae un estimado de cooperación interinstitucional no implica erogaciones presupuestales para las partes.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	• En cumplimiento de su misión constitucional, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO-(ESDEGUE), desarrolla en los siguientes Objetivos estratégicos: 1)-Contribuir a la función constitucional de las Fuerzas Militares y al desarrollo del País, a través de la formulación integral de líneas estratégicas militares y políticas Operativas Estratégicas. 2)- Lograr el aprendizaje que responda a las necesidades sociales y laborales mediante la innovación, mejora continua y buenas prácticas. • Con el fin de estimular la participación y el desarrollo de las nuevas generaciones en el área de educación, [illegible] mediante la disponibilidad tecnológica a formación del MINISTERIO- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO-(ESDEGUE), se desarrolla cree objetivos de cooperación con las universidades y las empresas del sector público y privado para el desarrollo y la ejecución de estos conocimientos. • El MINISTERIO - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", apoyando de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en relación con la generación de condiciones de cultura y conocimiento para las colombianos, considera necesario realizar alianzas para el fortalecimiento y promoción de aspectos académicos, investigativos y culturales para sus miembros, a [illegible]

Fundación Bolívar Davivienda

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N ____ 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- (ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

Los suscritos a saber: el señor **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.447.173 expedida en Bogotá, quien actúa en carácter de director y representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** con NIT 830.002.634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03343-2021 expedido por Mineducación, y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No. 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relación con sus funciones y de la otra parte el señor **FERNANDO CORTES MC ALLISTER** con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la **FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA**, con NIT 900.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, con escritura pública No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013, bajo el numero 00225780 del libro I de las entidades sin animo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que el inciso primero de la artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 2) Que el artículo 80 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos que sean asignados por la ley. 3) Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. 4) Que el Decreto 1075 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario para el sector educación" en su artículo 2.8.6.6 establece que la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y practicas. 5) Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior. 6) Que por su parte la Fundación, tiene por objeto promover y adelantar actividades con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad y a la [illegible]

Fundación Bolívar Davivienda

CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO N° ____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA

Los suscritos a saber: el señor LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.447.173 expedida en Bogotá quien actúa en carácter de director y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con NIT 830.002.634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03343-2021 expedido por Mineducación y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No. 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relación con sus funciones y de la otra parte el señor FERNANDO CORTES MC ALLISTER con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA, con NIT 900.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, con escritura pública No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el numero 00225780 del libro I de las entidades sin animo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido suscribir la presente CARTA DE ACUERDO previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha [DDDDDDDDDD] se suscribió el Convenio Marco de Cooperación interadministrativo entre la FUNDACIÓN y la ESDEG 2) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin propicio de las funciones asignadas que cada uno de ellos tenga. 3) Que el artículo 8° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4) Que la ESDEGUE reconoce la propiedad y titularidad exclusiva de la FUNDACIÓN sobre el programa "Diplome en Diplomado en Dirección de Organizaciones Sociales" diplomado que [illegible] que la FUNDACIÓN ofrece a las diferentes acciones sinsales de las Fuerzas Militares. 5) Que para tal efecto, la FUNDACIÓN y la ESDEG como entidades de naturaleza pública que colaboran armónicamente acuerdan suscribir la presente carta acuerdo la cual se regirá por los siguientes clausulas: PRIMERA-OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar un diplomado y un seminario en "Dirección de Organizaciones Sociales", SEGUNDA-OBLIGACIONES CONJUNTAS: Serán obligaciones generales de la ESDEG y la FUNDACION. 1) Emitir constancia de asistencia al Diplomado y al Seminario. 2) Diseñar el plan de promoción y difusión del programa, lo que incluye la ejecución de las acciones allí definidas entre las que se cuentan el diseño de las piezas publicitarias con el logo de la FUNDACIÓN y la ESDEGUE por lo menos un (1) mes de anticipación al inicio del Diplomado, para permitir su buena difusión. 3) Identificar y gestionar las acciones requeridas para la promoción de los programas. 4) Elaboración de cronogramas y seguimiento a los mismos. 5) Dictar el diplomado a las esposas de los Oficiales de Insignia o Generales que se encuentren vinculados a las diferentes organizaciones y fundaciones sociales de las Fuerzas Militares. 6) Dictar el diplomado a las esposas de los Oficiales que hacen el Curso de Altos Estudios Militares-CAEM 7) Dictar el seminario a las esposas de los oficiales que hacen el Curso de Estado Mayor -CEM TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN 1)Realizar inscripción de los participantes del programa que hayan sido seleccionados por la ESDEGUE. 2) Realizar la selección de docentes del Diplomado. 3) Aportar el material necesario para el desarrollo del programa. 4) Diseñar y elaborar el contenido programático del Diplomado y Seminario en "Dirección de Organizaciones Sociales" y presentarlo para la aprobación de la ESDEGUE. La ESDEGUE asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la selección de los participantes del programa. 2) Realizar la inscripción de los participantes en el Sistema Integrado para la Gestión Administrativa y Académica -SIAU. 3) Aprobar el diseño del programa presentado por la FUNDACIÓN. 4) Realizar la logística y organización del Diplomado. CUARTA. TERMINO DE DURACION. La presente Carta de Acuerdo tiene vigencia de un (1) año, contado desde [illegible] de 2022, se podrá prorrogar hasta el [illegible] de [illegible]. Los cronogramas del seminario y diplomado serán acordados con el comité

REUNION FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA Y ESDEGUE

1. ASISTENTES
LINA OTALORA
JANINE SANCHEZ
JINETH
SE XXXXXX
JOHANNA CASTAÑO

ASUNTO. SOCIALIZAR Y ACORDAR ENTRE LAS PARTES LA ESTRUCTURA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION Y LA ESDEGUE

PUNTOS A TRATAR

1. SE VERIFICO EL CONVENIO MARCO DE ASOCIACION SUSCRITO EN EL 2015. SE IDENTIFICARON FECHAS Y TIEMPOS DE EJECUCION PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL ACTA DE LIQUIDACION, A LA LUZ DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 DE 2007 ART 11.
2. SE ACLARO NATURALEZA JURIDICA DE LA ESDEGUE COMO UNIVERSIDAD PUBLICA CON REGIMEN JURIDICO ACADEMICO, ESTABLECIENDO UN REGIMEN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO MENCIONADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION
3. SE IDENTIFICARON ACTIDADES A REALIZAR DERIVADAS DEL CONVENIO MARCO

SE ACORDARON ACTIVIDADES POR PARTE DE LAS DOS ENTIDADES:

- ENVIO DEL ACTA DE LIQUIDACION- ESDEGUE
- REVISION DEL ACTA DE LIQUIDACION – FUNDACION
- ENVIO DE BORRADOR DE CONVENIO MARCO ESDEGUE
- REVISIÓN Y AJUSTES DE CONVENIO MARCO – FUNDACION
- ENVIO DE CONVENIO ESPECIFICO/CARTA ACUERDO PARA DIPLOMADO- ESDEGUE

Fundación Bolívar Davivienda

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No_____ DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

Los suscritos a saber: el señor **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.447.173 expedida en Bogotá, quien actúa en carácter de director y representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** con NIT 830.002.634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación, y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No. 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relación con sus funciones y de la otra parte el señor **FERNANDO CORTES MC ALLISTER** con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la **FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA**, con NIT 860.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, con escritura pública No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013, bajo el numero 00225760 del libro I de las entidades sin animo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido liquidar el Convenio marco de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONVENIO

OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación es el de sumar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas académicas y extensión y en todas las demás formas de acción que los aquí firmantes consideren prioritaria entrever. Participaron en este convenio todas las Unidades Académicas y/o Administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución, asegurando así el máximo bienestar y aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que disponga cada una de las entidades suscritas.

VALOR DEL CONVENIO: el presente convenio no generara compromiso presupuestal alguno para la ESDEGUE.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 de Febrero del 2015

ACTA DE CIERRE No. _____ DEL CONVENIO ESPECIFICO de 20__ EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 52 PARA PROGRAMAS DE CAPTERSION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

El suscrito a saber: señor LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.447.173 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de director y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con NIT 830.002.634-1, como consta en el Decreto de Nombramiento y Representación Legal de Instituciones Educación Superior No. 01349-2021 expedido por Mindefensa y Teniendo para suscribir el presente convenio acorde al cumplimiento con la Resolución No. 1067 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 19, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas procede a cerrar el Convenio mencionado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. DATOS DEL CONVENIO

OBJETO: El objeto del presente convenio específico es establecer las bases de cooperación entre la FUNDACION y la ESDEGUE para el desarrollo conjunto del "Diplomado en Derecho Internacional Humanitario Básico", dirigido a los alumnos de los diplomados de posgrado, pertenecientes y vinculados a la comunidad educativa de la misma forma para los estudiantes, unidades y las diferentes organizaciones y fundaciones creadas de las Fuerzas Armadas, al cual se llevara a cabo de acuerdo con el programa que se anexa y que hace parte integral del presente Convenio.

VALOR DEL CONVENIO: Los costos y gastos que demande la ejecución del Diplomado, serán asumidos por la FUNDACIÓN y los costos administrativos de matrículas y derechos académicos serán asumidos por la ESDEGUE. Las partes comprometen conocer que valora esta base se llevaran a cabo las documentación que sean necesarias.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 de Febrero del 2019.

PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses para su ejecución y 90 días para su liquidación, plazo que contabilizara a partir de la fecha de su firma.

CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO Nº _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Entre los suscritos a saber: el señor Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía N° 79.447.173 de Bogotá, en su condición de director de la escuela superior de guerra, designado mediante Decreto 071 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en representación de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, con NIT 830.002.634-1, Institución de Educación Universitaria, de carácter oficial, adscrita al Ministerio de Defensa, la cual, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 se encuentra facultada para ofrecer programas de Educación Superior, que para efectos de la presente Carta de Acuerdo se denominara ESDEG, por una parte, y por la otra, el señor Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO FUENTES TORRES C.C. D - mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 09 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 80 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12978 del 23 de julio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos de la presente Carta de Acuerdo se denominara UMNG, hemos acordado celebrar la presente CARTA DE ACUERDO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha 27 de julio de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo entre la UMNG y la ESDEG. 2) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones asignadas que cada uno de ellos tenga. 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y actividades diversos". 4)Que la UMNG, en cumplimiento de sus funciones misionales adelanta actividades de docencia, investigación y extensión; - Programas de Estudios universitarios en pregrado, posgrado, Extensión, - programas de capacitación en áreas jurídicas, técnicas y de talento humano; orientados al mejoramiento de la gestión administrativa y la promoción del conocimiento, a la luz del respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política. 5) Que la ESDEG; de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de dicha Alma Mater, es una institución de educación superior pública, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, adscrita al Ministerio de Defensa. 6) Que por las funciones que cumple tanto la UMNG como la ESDEG, es conveniente para fortalecer su accionar y enaltecer en la materialización de los fines esenciales del Estado que debe ser protagonista del desarrollo de la gestión pública armónica y efectiva. 7) Que, de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA - Ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo, esta se realizará a través de Cartas de Acuerdo o Convenios Específicos, suscritos por los representantes legales de ambas partes, los cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, programa de actividades, presupuesto de gastos si es procedente, y asignar responsable institucional de cada parte para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de la Carta de Acuerdo derivada. 8) Que la CLAUSULA QUINTA - Áreas de Cooperación del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo consagra las áreas de cooperación, entre las cuales se encuentra el uso recíproco de instalaciones. 9) Que para tal efecto, la UMNG y la ESDEG,

Radicado Nº _____ / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VPROI-DEINT

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

SEÑOR Brigadier General (R)
LUIS FERNANDO FUENTES TORRES
Rector Universidad Militar Nueva Granada
Carrera 11 # 101-80

ASUNTO: Postulación solicitud prórroga aulas vigencia 2022

Con todo acatamiento y en respuesta a su oficio No 4000 de 11 de febrero 2022, que trata de la solicitud de uso de aulas en diferentes de sus edificios de docencia, investigación y extensión, me permito informar que se requiere continuar con la utilización y tramitar de una nueva carta anexa, con una vigencia de un (01) año.

Para coordinaciones se designa al señor Mayor Victor Cano Gutierrez, Jefe del Departamento de Internacionalización y Jessenia Castrillo Gonzalez, Asesora Jurídica DAINT, quienes podrán ser contactados a los números celulares 3124482044 y 3112818764

Atentamente,

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Subdirector Escuela de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

CONVENIO MARCO No _____ 2023 DE ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT. 800.141.648-9, que en lo sucesivo se denominará "ENAP", representada en este acto por el Señor Contralmirante **JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.170.207 de Barranquilla, quien obra en calidad de Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" mediante acta de posesión No. 3545 del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar este tipo de convenios acuerdo al Título III Artículo 12.1 de la Resolución Ministerial No. 4519 de mayo 27 de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por otra parte, **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, NIT. 830. 802.634-1, que en lo sucesivo se denominará **"ESDEG"**, representada en este acto por el Señor Mayor General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.447.173 de Bogotá, quien obra en calidad de Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante nombramiento Decreto No 077 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar este clase de convenio según Resolución No. 1897 del 29 de junio del 2021 (Título IV, artículo 18), acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación académica, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a)La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como unidad de la Armada Nacional se encarga de los procesos de formación de los Oficiales Navales, Mercantes y de Infantería de Marina, respondiendo así sus procesos de capacitación académica y militar. b) La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" obtuvo la Acreditación Institucional en Alta Calidad mediante Resolución No. 24403 del 19 de noviembre de 2017 por seis (06) años de parte del Ministerio de Educación Nacional, c) Que dentro el Centro de Investigaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se busca incentivar el desarrollo de proyectos de investigación con otras universidades que posean campos de estudios complementarios a los de la institución. d) La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es una unidad pública, organizada mediante el Decreto No. 453 del 1º de mayo de 1909, constituida como una institución de Educación Superior con carácter de "Institución Universitaria de Régimen Especial" con dependencia del Comando de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional y con inscripción No 2904 del 2000 en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional, que cumple con las condiciones y funciones previstas en la Ley 30 de 1992, la cual organiza el Servicio Público de Educación Superior y en donde se contempla el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, garantizando la autonomía de las instituciones universitarias y consagrando las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra. e) La misión de la Escuela Superior de Guerra - ESDEG es formar líderes estratégicos militares y civiles

OTROSÍ Nº 1 AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Nº 004 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" (ESDEG) Y LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATEGICOS DE CHILE (ANEPE)

Entre los suscritos a saber: El señor Mayor General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.447.173 de Bogotá, en su calidad de Director según Decreto No. 077 del 25 de enero de 2021 de la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, creada mediante el Decreto 453 del 1 de Mayo de 1909, constituida como una institución de Educación Superior con carácter de institución universitaria de régimen especial con dependencia del Comando de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional y con inscripción 2904 en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultada para celebrar este clase de convenio según resolución número 1897 del 29 de junio del 2021 (Título IV artículo 18), quien se denomina **ESDEG**, y por otra parte la **ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATEGICOS DE CHILE** (en adelante **ANEPE**), Institución de Educación Superior del Estado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que desarrolla actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio, dedicadas a incrementar los conocimientos en materia de Seguridad y Defensa del personal de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado y del sector privado, contribuyendo al mismo tiempo un punto de encuentro en nuestra sociedad entre el mundo civil y el mundo de la defensa en torno a estos temas, representada para el presente acto por su Director, señor **JORGE ROBLES MELLA**, cédula nacional de identidad número 7.217.006-1, domiciliado en calle Eliodoro Yañez N° 2760, Comuna de Providencia, Santiago de Chile, quien actúa en nombre y representación de la **ANEPE**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Nº 004 suscrito el 04 de agosto del 2011 entre la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos de Chile, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de agosto del 2011, la **ESDEG** y **ANEPE**, suscribieron el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica No. 004 cuyo objeto es: *"El presente Acuerdo tiene por objeto consagrar las bases para el establecimiento, planificación y coordinación permanente entre las partes en el ámbito académico, a través del desarrollo de actividades de cooperación, asistencia y complementación recíproca que resulte de interés para las partes, que se ejecutarán principalmente a través de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos de Chile y la Escuela Superior de Guerra de Colombia. Las Direcciones de ambas instituciones actuarán permanente facilitadora para lograr a cada una de las acciones fronterizas a su cumplimiento y serán responsables de su ejecución"*
2. Que la duración del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica No. 004, es pactó en cinco años (5) años, contados a partir de la firma de las partes manifestadas en el convenio, hecho que ocurrió el 04 de julio del 2011 y el 04 de agosto del 2011, tomando como fecha ultima la del 04 de agosto del 2013 para efectos de contabilizar el plazo.
3. Que el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica No. 004 fue prorrogado por las representantes legales de las partes el d-a 01 de agosto del 2018 por otro periodo, esto es: hasta el día 04 de agosto del 2021.
4. Que el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica No. 004 no genera erogaciones presupuestales para las partes.

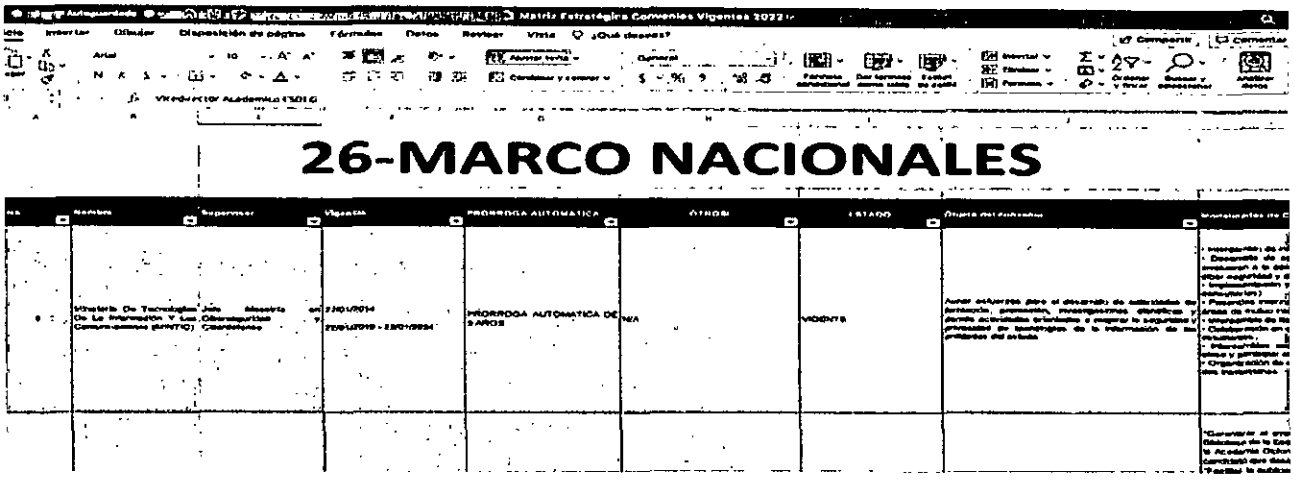
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 01 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AÉREA DE PERÚ

LAS PARTES.

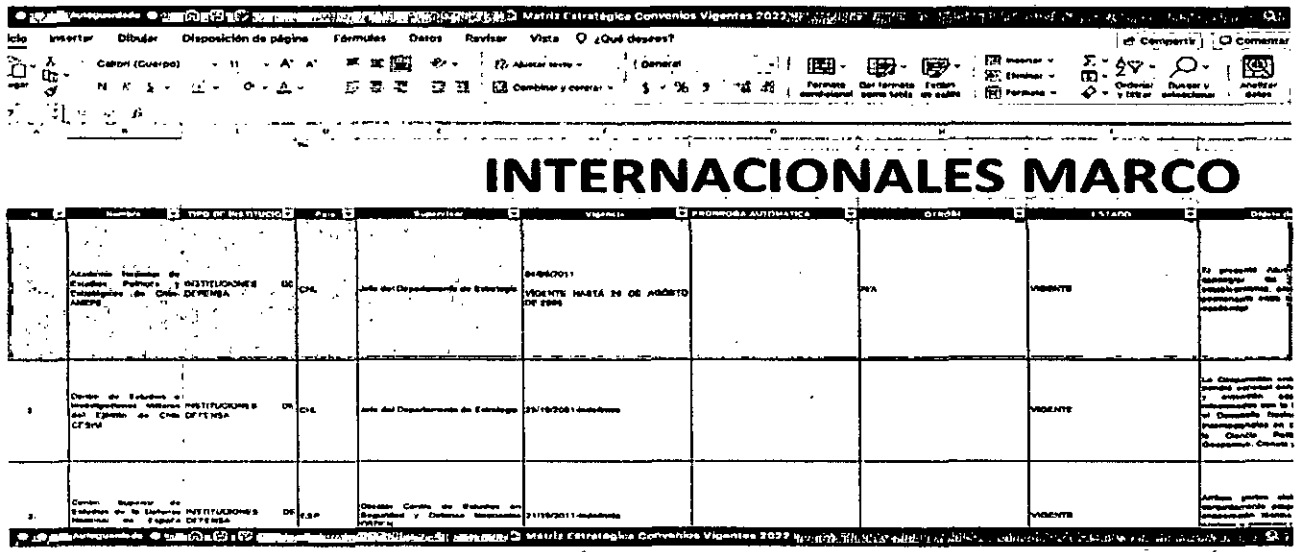
Entre la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, creada mediante el Decreto 453 del 1 de Mayo de 1909, constituida como una institución de Educación Superior con carácter de institución universitaria de régimen especial con dependencia del Comando de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional y con inscripción 2904 en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional, cumple con lo ordenado por la Ley 30 de 1992, la cual organiza el Servicio Público de Educación Superior y en donde se contempla el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, garantiza la autonomía de las instituciones universitarias y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje investigación y cátedra. En adelante **ESDEG**, con sede en la Carrera 11 No. 102-50 Bogotá D.C., Colombia, representada por su Director el señor Mayor General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.447.173 de Bogotá en su condición de Director de la Escuela Superior de Guerra, mediante nombramiento Decreto 077 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional debidamente facultado para celebrar este clase de convenio según resolución número 1897 del 29 de junio del 2021 (Título IV, artículo 18) y por otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA DEL PERU **DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DOCTRINA**, con domicilio legal en la Base Aérea Las Palmas sito en la Av. Jorge Chávez s/n, Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General Teniente General FAP **JOSE ANTONIO RUBIO TRAVI** identificado con D.N.I Nº 08338101, nombrado con Resolución Suprema Nº 109-2019-DE/FAP del 21 de noviembre del 2019, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 675-2013 DE/FAP del 16 de junio de 2013 y modificada por Resolución Ministerial Nº 1255 del 15 de noviembre del 2016, a quien en adelante se le denominara **LA ESFAP** con la intervención del Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, Mayor General FAP ANTONIO EDUARDO GUSTAVO GARCIA FALCHENBERGER, identificado con D.N.I Nº 07518363, nombrado con Resolución Suprema Nº 183-2020-DE, del 18 de diciembre del 2020, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** previas las siguientes.

I **DECLARACIONES.**

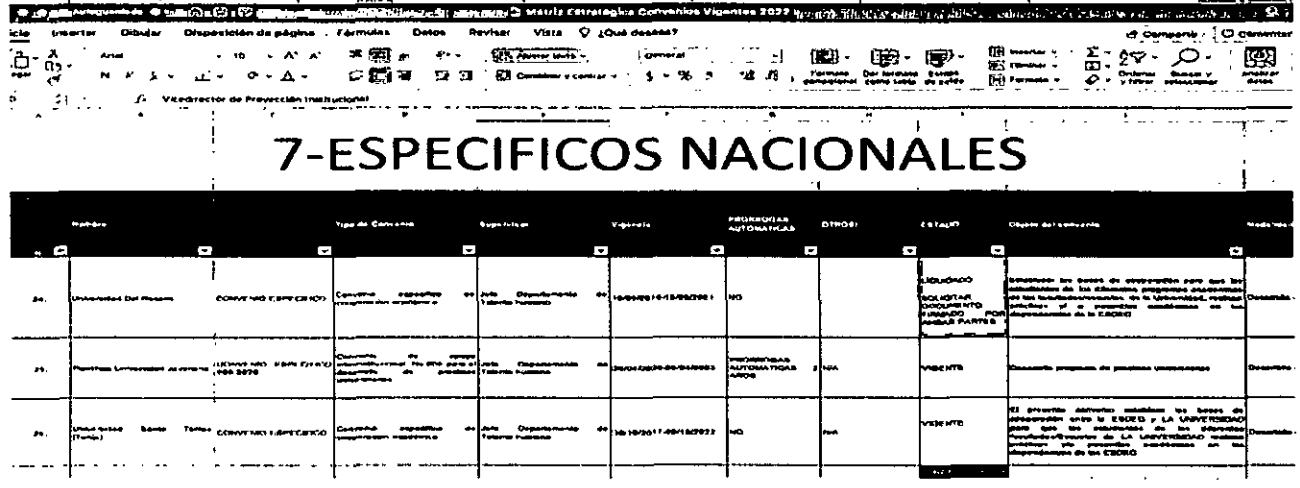
1. Que el convenio está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **ESDEG** y las actividades misionales y las funciones propias de **LA ESFAP.**
2. Que nada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se presenta y desarrolla por las partes el ejercicio de cooperación.



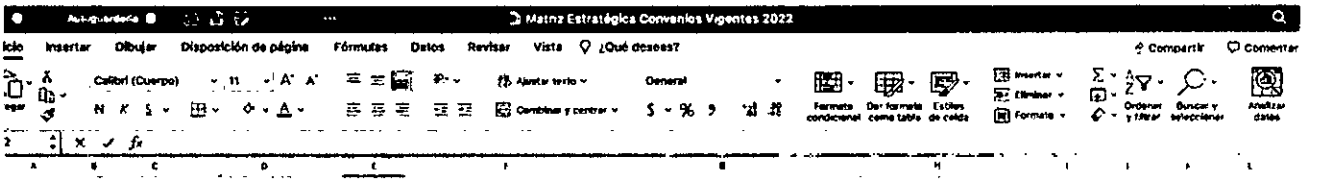
26-MARCO NACIONALES



INTERNACIONALES MARCO



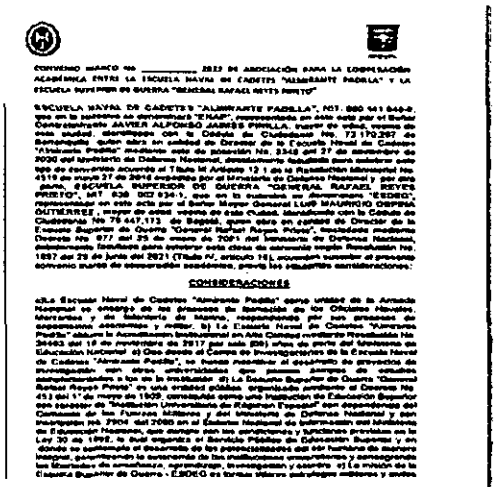
7-ESPECIFICOS NACIONALES



INTERNACIONALES ESPECIFICOS

No	Nombre	País	Suscriptor	Vigencia	Objeto del convenio	Modalidades de cooperación	Costo / Beneficio
23	Universidad Antonio de Nebrija	ESP	Director Centro de Estudios en Seguridad y Defensa Nacionales CESDEN	17/05/2019-17/05/2024	Desarrollo de investigación conjunta sobre temas relacionados con el campo de diversas ciencias políticas, relaciones internacionales, profundizando en el área de seguridad y defensa en el marco del Programa de Doctorado de la UNEBRIJA en "seguridad y análisis de riesgos y conflictos"	* Poner a disposición sus capacidades de investigación para el presente convenio. * Desarrollar actividades de transferencia de conocimientos tales como publicaciones conjuntas y eventos académicos * Promover la movilidad de docentes investigadores y estudiantes que estén desarrollando actividades de investigación	Se han realizado trabajos de investigación conjunta. El convenio no contempla asignaciones presupuestales para la Escuela está encaminado a desarrollar iniciativas de cooperación entre las dos instituciones para beneficio de la docencia, de la investigación y la extensión. Se han desarrollado MUCHAS actividades de alto impacto para la Escuela en materia educativa. Se destaca la inserción de la ESDEG en red científica de la Universidad

2. Formulación de recomendaciones para la mejora continua del posicionamiento de la ESDEG internacionalmente y elaboración de la documentación requerida para la suscripción de convenios nacionales e internacionales entre la ESDEG y otras instituciones.
 -Mesa de trabajo con Universidad Militar Nueva Granada el dia 16 de febrero de 2022
 -Mesa de trabajo con Dirección de Investigación ESDEGUE para identificar el estado de los convenios y analizar las posibles alianzas estratégicas en investigación
 -Reunión con Área de contratación para establecer criterios con respecto a temas de contratación y convenios en durante la vigencia de la Ley de Garantías de 2022
3. Evaluar el impacto de la cooperación académica en virtud de los convenios vigentes a través de informes periódicos.
 -No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes
4. Formular recomendaciones respecto de la oportunidad y conveniencia de suscribir convenios nuevos y renovar convenios existentes con instituciones del orden nacional e internacional.
 -Mesa de trabajo con Universidad Militar Nueva Granada el dia 16 de febrero de 2022
 -Mesa de trabajo con Dirección de Investigación ESDEGUE para identificar el estado de los convenios y analizar las posibles alianzas estratégicas en investigación
5. Formular convenios a nivel nacional e internacional con Centros de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales y Escuelas de Guerra, de acuerdo a los parámetros de la ESDEG para la suscripción de los mismos.

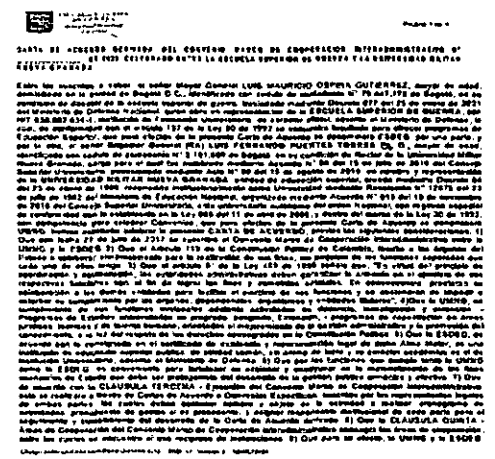


CONVENIO MARCO No. _____ 2021 DE ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT. 890 141 849-8, que en la sucesiva se denominará "ENAP", representada en este acto por el Señor Contralmirante JAIVER ALFONSO JAIMES PINILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.170.297 de Barranquilla quien obra en calidad de Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" mediante acta de posesión No. 3348 del 27 de agosto de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado para celebrar este tipo de convenios acuerdo al Título III Artículo 12 1 de la Resolución No. 4519 de marzo 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por otra parte, ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", NIT 830 002 634-1, que en lo sucesivo se denominará "ESDEG", representada en este acto por el Señor Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79 647.173 de Bogotá, quien obra en calidad de Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante mediante Decreto No. 977 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar este clase de convenios según Resolución No. 1697 del 29 de junio del 2021 (Título IV, artículo 18), acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación académica, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a)La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como unidad de la Armada Nacional se encarga de las funciones de Suboficiales de los Oficiales Navales, Marineros y del Batallón de Infantería de Marina, responsabilidad por los procesos de reclutamiento, entrenamiento y militar. b) La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" obtuvo la Acreditación Institucional en Alta Calidad mediante Resolución No. 24063 del 18 de noviembre de 2017 por siete (06) años de parte del Ministerio de Educación Nacional. c) Que dentro del Comité de Investigaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se hacen necesarios el desarrollo de proyectos de investigación con diferentes universidades que permitan acercar a Oficiales Alumnos, Marineros y Soldados a los ejes temáticos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en una entidad pública, organizada mediante el Decreto No. 453 del 1° de marzo de 1909, consagrada como una Institución de Educación Superior con carácter de "Institución Universitaria de Régimen Especial" con dependencia del Comando de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional y con Resolución No. 27014 del 24/08 con el Sistema Nacional de Información en la Educación Nacional, que dentro con las peculiaridades y particulares previstas en la Ley 30 de 1992, le cual requiere el Servicio Público de Educación Superior y en donde se contempla el desarrollo de los perfeccionamientos que son fundamentales de la Institución, garantizando la autonomía de las instituciones universitarias y consagrando las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. e) La misión de la Escuela Superior de Guerra - ESDEG es formar líderes estratégicos militares y civiles



ACTA DE ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE [illegible]

Entre los suscritos a saber: el señor Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de ciudadanía N° 79.647.173 de Bogotá, en su calidad de Director de la Escuela Superior de Guerra, mediante Decreto 977 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, con NIT 830.002.634-1, y de otra parte el señor [illegible], en su calidad de [illegible] de la [illegible], con [illegible] identificado con cedula de ciudadanía N° [illegible] de [illegible], quien para los efectos del presente acuerdo se denominará [illegible], hemos acordado celebrar la presente Acta de Acuerdo de conformidad con las siguientes consideraciones: [illegible]



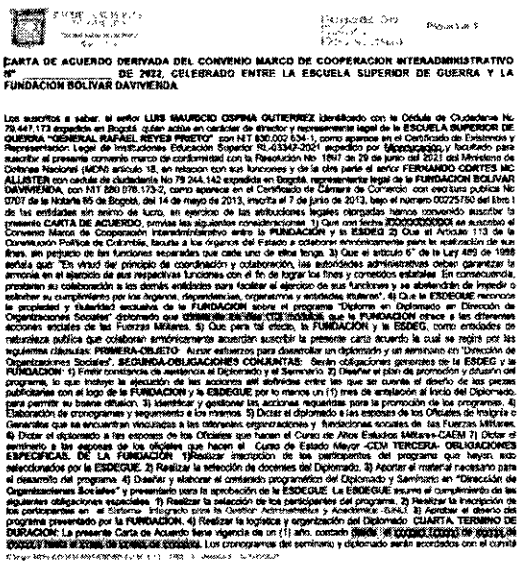
Fundación Bolívar Davivienda

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N _____ 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- (ESDEGUE) Y LA FUNDACIÓN BOLIVAR DAVIVIENDA.

Los suscritos a saber, el señor **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.647.173 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de director y representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"** con NIT 830.002.634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación, y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No. 1697 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relación con sus funcionarios y de la otra parte el señor **FERNANDO CORTES MC ALLISTER** con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la **FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA**, con NIT 860.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, con escritura pública No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013, bajo el número 00225780 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

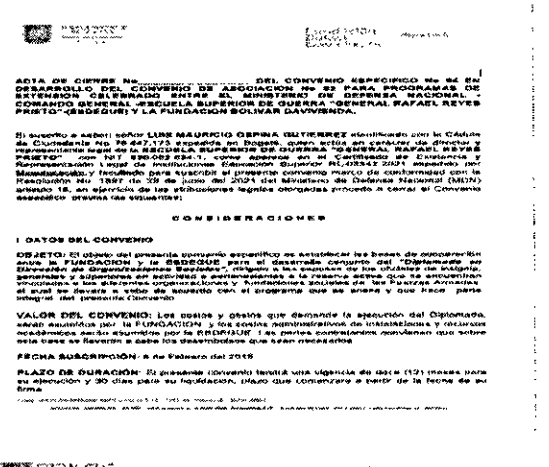
1)Que el inciso primero de la artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 2) Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política , asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos que sean asignados por la ley. 3) Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. 4) Que el Decreto 1075 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario para el sector educación" en su artículo 2.6.6.5 establece que la oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. 5) Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior. 6) Que por su parte la Fundación tiene por objeto promover y adelantar actividades con el fin de construir al desarrollo de la sociedad y a la



CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO N° DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA

Los suscritos a saber: el señor LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.447.173 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de director y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con NIT 830.002 634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relacion con sus funciones y de la otra parte el señor FERNANDO CORTES MC ALLISTER con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA, con NIT 860.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio con escritura publica No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013, bajo el numero 00225760 del libro I de las entidades sin animo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido suscribir la presente CARTA DE ACUERDO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha [redacted] se suscribio el Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo entre la FUNDACIÓN y la ESDEG 2) Que el Articulo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones asignadas que cada uno de ellos tenga. 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4) Que la ESDEGUE reconoce la propiedad y titularidad exclusiva de la FUNDACIÓN sobre el programa "Diplome en Diplomacia en Dirección de Organizaciones Sociales" diplomado que [redacted] que la FUNDACIÓN ofrece a las diferentes acciones sociales de las Fuerzas Militares. 5) Que para tal efecto, la FUNDACIÓN y la ESDEG, como entidades de naturaleza pública que colaboran armónicamente acuerdan suscribir la presente carta acuerdo la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA-OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar un diplomado y un seminario en "Dirección de Organizaciones Sociales", SEGUNDA-OBLIGACIONES CONJUNTAS: Serán obligaciones generales de la ESDEGUE y la FUNDACIÓN: 1) Emitir constancia de asistencia al Diplomado y al Seminario. 2) Diseñar el plan de promoción y difusión del programa, lo que incluye la ejecución de las acciones allí definidas entre las que se cuenta el diseño de las piezas publicitarias con el logo de la FUNDACIÓN y la ESDEGUE por lo menos un (1) mes de antelación al inicio del Diplomado, para permitir su revisión y difusión. 3) Identificar y gestionar las acciones requeridas para la promoción de los programas. 4) Elaboración de cronogramas y seguimiento a los mismos. 5) Dictar el diplomado a las esposas de los Oficiales de Insignia o Generales que se encuentran vinculadas a las diferentes organizaciones y fundaciones sociales de las Fuerzas Militares. 6) Dictar el diplomado a las esposas de los Oficiales que hacen el Curso de Altos Estudios Militares-CAEM 7) Dictar el seminario a las esposas de los oficiales que hacen el Curso de Estado Mayor -CEM TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS. DE LA FUNDACIÓN 1)Realizar inscripción de los participantes del programa que hayan sido seleccionados por la ESDEGUE. 2) Realizar la selección de docentes del Diplomado. 3) Aportar el material necesario para el desarrollo del programa. 4) Diseñar y elaborar el contenido programático del Diplomado y Seminario en "Dirección de Organizaciones Sociales" y presentarlo para la aprobación de la ESDEGUE. La ESDEGUE asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar la selección de los participantes del programa. 2) Realizar la inscripción de los participantes en el Sistema Integrado para la Gestión Administrativa y Académica -SIAG. 3) Aprobar el diseño del programa presentado por la FUNDACIÓN. 4) Realizar la logística y organización del Diplomado. CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN: La presente Carta de Acuerdo tiene vigencia de un (1) año, contado [redacted] el cronograma del seminario y diplomado serán acordados con el comité

6. Asesorar y apoyar cuando se requiera la ejecución y liquidación de los convenios suscritos por la Escuela Superior de Guerra.



ACTA DE CIERRE No. _____ DEL CONVENIO ESPECIFICO No de 20 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 22 PARA PROGRAMAS DE EXTENSION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

El suscrito a saber: señor LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.447.173 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de director y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con NIT 830.002 634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas procedo a cerrar el Convenio específico (marca las siguientes):

CONSIDERACIONES

1. DATOS DEL CONVENIO

OBJETO: El objeto del presente convenio específico es establecer las bases de cooperación entre la FUNDACION y la ESDEGUE para el desarrollo conjunto del "Diplomado en Dirección de Organizaciones Sociales", dirigido a las esposas de los oficiales de insignia, generales y superiores en servicio y pensionados a la reserva activa que se encuentran vinculados a las diferentes organizaciones y fundaciones sociales de las Fuerzas Armadas, el cual se llevara a cabo de acuerdo con el programa que se anexa y que hace parte integral del presente Convenio

VALOR DEL CONVENIO: Los costos y gastos que demande la ejecución del Diplomado, serán asumidos por la FUNDACION y los costos administrativos de instalaciones y recursos académicos serán asumidos por la ESDEGUE. Las partes contratantes convienen que sobre esta base se llevarán a cabo los desembolsos que sean necesarios

FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 de Febrero del 2018

PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses para su ejecución y 30 días para su liquidación, días que comenzara a contar de la fecha de su firma



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No._____ DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-(ESDEGUE) Y LA FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA.

Los suscritos a saber: el señor LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79 447 173 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de director y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con NIT 830.002 634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación, y facultado para suscribir el presente convenio marco de conformidad con la Resolución No. 1897 de 29 de junio del 2021 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) artículo 18, en relación con sus funciones y de la otra parte el señor FERNANDO CORTES MC ALLISTER con cedula de ciudadanía No 79.244.142 expedida en Bogotá, representante legal de la FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA con NIT 860.076.173-2, como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio con escritura publica No 0707 de la Notaría 65 de Bogotá, del 14 de mayo de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013, bajo el numero 00225760 del libro I de las entidades sin animo de lucro, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido liquidar el Convenio marco de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. DATOS DEL CONVENIO

OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación es el de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las área académicas y extensión y en todas las demás formas de accion que los aquí firmantes consideren prioritario entrever. Participaron en este convenio todas las Unidades Académicas y/o Administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución, asegurando así el máximo bienestar y aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que disponga cada una de las entidades suscritas.

VALOR DEL CONVENIO: el presente convenio no generara compromiso presupuestal alguno para la ESDEGUE.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 5 de Febrero del 2018.

7. Evaluar la implementación e impacto de los productos generados mediante el procedimiento y retroalimentación de las alianzas Estratégicas.
 -No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes
8. Estructurar y desarrollar las actividades generadas mediante el plan de acción.
 -No se ha realizado este tipo de requerimiento en el presente mes
9. Asesoría en la aplicación de los factores de internacionalización frente al Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.
 -No se ha realizado este tipo de asesoría en el presente mes
10. implementar la política de internacionalización de la ESDEG en materia de convenios nacionales e internacionales.
 -No se ha realizado este tipo de asesoría en el presente mes
11. Formular e implementar estrategias para socializar y visibilizar los convenios nacionales e internacionales dentro de la comunidad académica de la ESDEG.
 -No se ha realizado este tipo de actividad en el presente mes
12. Formular estrategias para fortalecer los convenios de investigación o académicos nacionales e internacionales.
 -No se ha realizado este tipo de actividad en el presente mes
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato y actividades específicas y/o entregables.
 -Se ha realizado cruze de información de los convenios nacionales e internacionales suscrito por la ESDEGUE, para establecer y actualizar el estado de los convenios al presente mes.
14. Hacer entrega formal de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.
 -N/A
15. Hacer acta de entrega física de toda la documentación manejada y archivos magnéticos; informar sobre el estado actual de las obligaciones específicas objeto del contrato; y entregar los bienes muebles puestos a disposición.
 -N/A
16. Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Seguridad de la información N° 2014-18 difundida y publicada el día 27 de Mayo de 2016.
 N/A

Atentamente,

PS. LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES
Asesora Convenio
Departamento de Internacionalización

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 119-MDN-COGFM-ESDEG-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES.

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel **DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.724.193, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, (Nit 830.002.634-1) cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 008 del 14 de Enero de 2022 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de Enero de 2022 *"por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** quien en adelante **LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.864.529 expedida en Bogota D.C, residente en la Carrera 11c N° 116-20 en la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 3112819754 correo electrónico Johanna.castano.corrales@gmail.com, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que la Escuela Superior de Guerra tiene como misión "formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de programas interdisciplinarios de educación" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque permite garantizar el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", a través de los diferentes procesos de selección de contratista. **b.)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– Departamento de Internacionalización , es la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos. **c.)** Que con el fin de atender dicha necesidad el Jefe de Autoevaluación de la Escuela Superior de Guerra "General Reyes Prieto", allegó al Jefe del Departamento Administrativo los estudios y documentos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario. **d.)** Que el Jefe de Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, efectuó solicitud de consulta de personal al Departamento de Talento humano de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, modificados parcialmente por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y numeral 2.1.14. de la Resolución Ministerial de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No.134 del 15 de enero de 2018 y la

No. 267 del 19 enero de 2018. **e.)** Que el Jefe de Departamento de Talento humano de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante la expedición del respectivo Certificado de Inexistencia del Cargo de Personal manifiesta que no cuenta con personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requerido por el área solicitada. **f.)** Que el Jefe de Departamento de Talento Humano y el Jefe del Departamento Administrativo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", realizaron la verificación de cumplimiento los requisitos de idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2209 de 1998, mediante la expedición de la constancia escrita sobre la idoneidad o experiencia directamente relacionada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5.2.3.4.1., de la Resolución 6302 de fecha 31 julio 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional". **g.)** Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar mediante la modalidad de contratación directa en los casos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **h.)** Que en cumplimiento con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995, EL CONTRATISTA no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni figura reportada en el boletín de responsabilidades fiscales de la contraloría general de la república y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **i.)** Que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **j.)** Que las previsiones presupuestales para el presente contrato se encuentran incluidas en el Plan de Compras y los honorarios pactados se amparan en la Resolución No.482 del 17 de diciembre de 2020, emitida por la Escuela Superior de Guerra donde se definieron los parámetros y establecieron los criterios objetivos para fijar los honorarios y/o remuneración en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que celebre la Escuela Superior de Guerra para el año 2021. **k.)** Que **EL CONTRATISTA** presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **l.)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, luego de verificada la idoneidad y experiencia relacionada por EL CONTRATISTA, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas, para lo cual prestará sus servicios de manera independiente, libre y espontánea, sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral y utilizando sus propios medios y conocimientos. **m.)** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del objeto del servicio contratado, el contratista además de cumplir con lo señalado en el artículo 5 ordinales 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas y/o entregables, que desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera:

1. Asesoramiento en la elaboración y estructuración de convenios de internacionalización de la educación militar de la Escuela Superior de Guerra conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, para potenciar las funciones sustantivas de la ESDEG.
2. Formulación de recomendaciones para la mejora continua del posicionamiento de la ESDEG internacionalmente y elaboración de la documentación requerida para la suscripción de convenios nacionales e internacionales entre la ESDEG y otras instituciones.
3. Evaluar el impacto de la cooperación académica en virtud de los convenios vigentes a través de informes periódicos.
4. Formular recomendaciones respecto de la oportunidad y conveniencia de suscribir convenios nuevos y renovar convenios existentes con instituciones del orden nacional e internacional.
5. Formular convenios a nivel nacional e internacional con Centros de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales y Escuelas de Guerra, de acuerdo a los parámetros de la ESDEG para la suscripción de los mismos.
6. Asesorar y apoyar cuando se requiera la ejecución y liquidación de los convenios suscritos por la Escuela Superior de Guerra.
7. Evaluar la implementación e impacto de los productos generados mediante el procedimiento y retroalimentación de las alianzas Estratégicas.
8. Estructurar y desarrollar las actividades generadas mediante el plan de acción.
9. Asesoría en la aplicación de los factores de internacionalización frente al Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.
10. implementar la política de internacionalización de la ESDEG en materia de convenios nacionales e internacionales.
11. Formular e implementar estrategias para socializar y visibilizar los convenios nacionales e internacionales dentro de la comunidad académica de la ESDEG.
12. Formular estrategias para fortalecer los convenios de investigación o académicos nacionales e internacionales.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato y actividades específicas y/o entregables.
14. Hacer entrega formal de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.

15. Hacer acta de entrega física de toda la documentación manejada y archivos magnéticos; informar sobre el estado actual de las obligaciones específicas objeto del contrato; y entregar los bienes muebles puestos a disposición.
16. Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Seguridad de la información N° 2014-18 difundida y publicada el día 27 de Mayo de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar los informes y entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA declara que los productos entregados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", serán originales y son de su creación exclusiva, y que a su vez responde además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. Serán de propiedad del CONTRATANTE los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los productos que impliquen propiedad intelectual entiéndase creación, diseño, investigación e innovación que se desarrollen en virtud del desarrollo del objeto contractual pertenecen a La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" lo cual se acreditará mediante la suscripción de la cesión de derechos de autor a la ESDEG. **PARÁGRAFO CUARTO** EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar el desarrollo del objeto contractual y obligaciones específicas. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($32.520.341,00)** sin IVA por ser régimen simplificado El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA siete (07) pagos, correspondientes a los meses de FEBRERO del 2022 a AGOSTO de 2022 cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.645.763,00)** sin IVA en la cuenta remitida por EL CONTRATISTA, los valores antes mencionados se pagaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes, previa presentación del informe de actividades del CONTRATISTA, documento que deberá ir firmado por el contratista y supervisor del contrato y soportado con los anexos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 0550457400038818 Banco Davivienda, señalada por EL CONTRATISTA o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente. **PARÁGRAFO TERCERO. -** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. **CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato teniendo en cuenta el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 10722 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, por el rubro A-02-02-02-008-003-09 R16, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. N.C.P. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrase será de SIETE (07) meses, con posterioridad a la publicación del Proceso y del contrato en la Plataforma Secop II, expedición del registro presupuestal, y aprobación de la Póliza de garantía de cumplimiento.

SEXTA. - PLAZO DE DURACION: La duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y hasta por seis (06) meses más al establecido. **SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las Partes acuerdan como lugar de cumplimiento del presente contrato las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra ubicada en la Carrera 11 No. 102- 50 de la ciudad de Bogotá, D.C. **OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento: 1.) Se encuentra debidamente facultada (o) para suscribir el presente Contrato. **2.)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales. **3.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos de EL CONTRATISTA: **1.)** Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2.)** Recibir un trato respetuoso y cordial. **3.)** Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento de las actividades específicas y/o entregables. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos del CONTRATANTE: **1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: **1.)** Prestar el servicio contratado de acuerdo con las obligaciones contratadas y/o entregables exigidos. **2.)** Presentar el informe de actividades y/o entregables en los plazos y términos establecidos en el contrato. **3.)** Acatar las instrucciones que sobre seguridad sean impartidas al interior de las instalaciones Militares cuando sus tareas impliquen encontrarse al interior de estas. **4.)** Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información, estructura o composición organizacional de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer. **5.)** Hacer entrega formal de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar. **6.)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7.)** Responder oportunamente al CONTRATANTE los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor. **8.)** Constituir las garantías en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y remitirlas para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y ampliarla o adicionarla cuando se generen modificaciones al contrato en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015. **9.)** Velar por el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, con una base gravable del 40% de la remuneración mensual pactada, de conformidad con el Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y demás normas reglamentarias complementarias vigentes, así mismo. **10.)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo. **11.)** Responder al CONTRATANTE, frente a cualquier daño causado a sus funcionarios y/o bienes entregados en razón a la ejecución del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual y/o final de acuerdo a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **13.)** El registro de huella sistematizado al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida. Dicho registro solo obedece a cumplimiento de requisitos para la seguridad Militar ESDEG. **14.)** Para efectos de pago deberá presentar los respectivos informes de supervisión, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadascon el cumplimiento del objeto del contrato. **15.)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General De Las Fuerzas Militares – Escuela Superior De Guerra "General Rafael Reyes Prieto"– Departamento Administrativo. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **17.)** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes de trabajo y enfermedades laborales. **18.)** Encontrarse registrado y actualizar en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP – Administrado por el Departamento de la Gestión Pública, la información de la hoja de vida de conformidad con el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 122 de la Constitución Política, la Ley 190 de 1995, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. **19.)** Afiliarse a la ARL, en un plazo no mayor a un (01) día después de la suscripción del contrato, en la entidad seleccionada por el contratista, efectuar los pagos y allegar certificado **20)**. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESDEG. **21)**. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas inseguras y/o de alto riesgo para la salud en el trabajo de la ESDEG. **22)** El contratista debe contar con mecanismos de control en caso la actividad que desarrolle afecte la actividad propia de la ESDEG. **DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con el objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cumplir cabalmente con el pago a EL CONTRATISTA dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato, siempre que sean situados los dineros correspondientes por el Tesoro Nacional de acuerdo con la programación del PAC. 2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este se cumpla con las actividades específicas establecidas en el presente contrato. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4) Velar por el cumplimiento de pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Riesgos laborales, cuando aplique, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. 5) En caso de presentarse incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, requerirlo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, en concordancia con lo señalado en las normas legales vigentes. 6) Responder oportunamente los requerimientos que le haga EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. 7) Prestar el apoyo necesario para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del contrato. **DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al CONTRATANTE en la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Cuando corresponda EL CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibido a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **DECIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL

CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos: **1.) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de los perjuicios directos derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA; **b.)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA; **c.)** Los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-CGFM-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo DEL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **DECIMA SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en consecuencia y de conformidad con la preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula TERCERA, "VALOR Y FORMA DE PAGO". **DECIMA OCTAVA- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES:** De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018

y demás normas reglamentarias complementarias vigentes, EL CONTRATISTA está obligada a acreditar la afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales. **PARÁGRAFO. -** La base para la liquidación de Seguridad Social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con la Circular 000001 de fecha 06 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y para ARL los montos señalados en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA presta sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios previos y la oferta de servicios presentada y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA. - SANCIONES. -** EL CONTRATANTE podrá sancionar a EL CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. EL CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así: **a.) MULTAS:** En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIORDE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en los servicios prestados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. **b.) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:** Cuando ELCONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **C.) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIORDE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause EL CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante

cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES**: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: La Partes podrán dar por terminado el presente contrato, por mutuo acuerdo, en cuyo caso el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, los honorarios proporcionales al plazo ejecutado. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales PARAGRAFO: No obstante, lo previsto en la presente clausula por motivos fundados expuestos por

el Supervisor del contrato, el ordenador del gasto según complejidad del asunto podrá ordenar la liquidación. **VIGESIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Departamento de Internacionalización de la Escuela Superior de Guerra "General Reyes Prieto", o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL SUPERVISOR** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: **1.)** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **2.)** Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **3.)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **4.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas cuando haya lugar. **5.)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **6.)** Y, tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con las exigencias del presente contrato. **b.)** Rendir informes mensuales por escrito precisos y detallados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", sobre el avance y ejecución del contrato tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competan al contratista, como aquellos que involucran el pago del valor del contrato. **c.)** Expedir el concepto de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, indicando el porcentaje correspondiente a su ejecución, previa entrega del formato para tramite de pago por parte del mismo y la copia del documento que acredite por parte del CONTRATISTA el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión Y riesgos laborales, si fuere el caso. La documentación anterior deberá remitirla al Departamento Administrativo, para el trámite de pago correspondiente. **d)** Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas. **e.)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y que los amparos correspondan a lo pactado en el contrato, e informar en su oportunidad al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", sobre los inconvenientes presentados. **f.)** Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad Informática para las Fuerzas Militares de acuerdo a la Directiva 200-12/2006. **g)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Directiva permanente No. 15 de marzo 20 de 2015. **h) CAPACITACIONES:** El supervisor del contrato está obligado a asistir a las actividades de capacitación programadas por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, según las necesidades, cambios o modificaciones legales o de forma que se presenten durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA

SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Departamento Administrativo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2.** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. **3.** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión no está facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, los cuales únicamente serán realizados por EL CONTRATANTE, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura de la Conciliación que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: **1)** Estudios previos. **2)** Propuesta de Servicios. **3)** Certificado de idoneidad. **4)** Examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **6)** Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. **7)** Copia diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.**8)** Formatos de Función Pública: Hoja de Vida. **9)** Constancias experiencia laborales. **10)** Fotocopia Cédula de Ciudadanía. **11)** Fotocopia tarjeta profesional si hay lugar. **12)** Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **13)** Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **14)** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **15)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **16)** Registro único tributario RUT. **17)** Certificación Bancaria. **18)** Acreditación afiliación salud y pensión. **19.)** Los demás que surjan en el desarrollo del presente contrato. **TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **TRIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** se requiere para la ejecución: a.) Expedición del registro presupuestal. **b.)** Póliza de cumplimiento. **c.)** Aprobación póliza por parte del Jefe de Departamento Administrativo. **TRIGESIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE**

PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por las normas civiles, comerciales y las consagradas en el Estatuto General de Contratación, que correspondan a su esencia y naturaleza. **TRIGESIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos, este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades competentes del país. **TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá, D.C. **TRIGESIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

ANEXO UNICO

COMPROMISO DE
CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Que libre, y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Adelanto la Contratación Directa cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos.

SEGUNDA: Que su propósito es contar con personal idóneo para cumplir la gestión de la institución.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza la absoluta reserva, en la medida que la información objeto del contrato, puesta a disposición contiene los datos requeridos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

CUARTA: Que, por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1 EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2 EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3 EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a cumplir en todo momento las leyes de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y se impone las siguientes obligaciones:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación
b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros acceder a la información.

1.4 EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna conterceros que manifiesten interés en el asunto.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Medellín, 09 de febrero de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES identificado(a) con cédula de ciudadanía 52864529 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 10/02/2022 **Fecha fin cobertura:** 31/08/2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MDNCOMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA N830002634

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1805001 - EDUCACION SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRACTICAS SE ASIMILARAN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - TRABAJADORES INDEPENDIENTES

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1805001 - EDUCACION SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRACTICAS SE ASIMILARAN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1805001 - EDUCACION SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRACTICAS SE ASIMILARAN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1805001

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C528645292204054154

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 09/02/2022 3:02 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6003183032

PÓLIZA No: 600 - 47 - 994000064263 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **TUNJA** COD. AGENCIA: 600 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	01	2022	28	01	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES** IDENTIFICACIÓN: CC **52.864.529**

DIRECCIÓN: KR 11 C 116 20 APTO 108 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3112819754

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **. LA NACION MDN-COMANDO GENERAL FF.MM.ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GRAL RAFAEL REYES PRIETO DPTO, ADMIN.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.002.634-1**

BENEFICIARIO: **. LA NACION MDN-COMANDO GENERAL FF.MM.ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GRAL RAFAEL REYES PRIETO DPTO, ADMIN.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.002.634-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	28/01/2022	02/03/2023	3,252,034.10
CALIDAD DEL SERVICIO	28/01/2022	02/03/2023	3,252,034.10

BENEFICIARIOS
NIT 830002634 - LA NACION MDN-COMANDO GENERAL FF.MM.ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GRAL RAFAEL REYES PRIETO DPTO, ADMIN., .

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 119-MDN-COGFM-ESDEG-2022 , DE FECHA 28/01/2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON : Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos

NOTA: LA POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****6,504,068.20	$ **********16,000	$****15,000.00	$ ********5,890	$ **********36,890

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AMG SEGUROS LTDA	9332	100.00			

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000600318303

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8207B0E07FF7E5C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
1303090638

Destino de pago
Aseguradora Solidaria de Colombia

Motivo
POLIZAS

Fecha
28/01/2022

Número de aprobación
00090638

Dirección IP
191.95.50.184

Valor transacción
$ 36.890,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
191.95.50.184	6003183032	CC - 52864529

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Nº	Razón Social	Clase Aportante	Número Planilla	Modalidad Planilla	Teléfono	Número de Días a Reportar
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

Periodo		Mora		Tipo	Fecha		Pago		
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | |

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

NIT. 830.002.634-1
Dirección carrera 11 No. 102-50

No. ESD 1213

Resolución autorización de numeración Dian No. 18764011704415 desde ESD001 hasta la ESD1400
2 0 2 1 -03 -19 hasta 2022-03-19

Fecha: 14/02/2022

Mes FEBRERO

Beneficiario del pago:	NIT / CC
LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES	52864529
Direccion:	Telefono:
Carrera 11c N° 116-20	3112819754

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Categoría 4 Nivel 1 de acuerdo a la resolución N° 067 del 12 de octubre de 2021, para el Departamento de internacionalización de la ESDEG para asesora la internacionalización de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de acreditación, igualmente, asesorar la elaboración de convenios académicos nacionales e internacionales con el fin de potencializar las funciones sustantivas de la educación y emitir recomendaciones frente a la oportunidad y conveniencia de los mismos.**	**4.645.763,00**	**4.645.763,00**
		TOTAL	4.645.763,00

JOHANNA CASTAÑO

ORDENADOR DEL GASTO ESDEG

CONTRATISTA

